

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2016, CONVOCADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ A LAS 17:15 HORAS DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2016 Y DESAHOGADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2016, CON EL SIGUIENTE QUÓRUM:

LIC. MARÍA TERESA COLORADO ESTRADA, Directora General de Programación, Organización y Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia del SNDIF; **DR. JOSÉ MANUEL HERRERA PAREDES**, suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; **LIC. CECILIA MARIA DEL CARMEN LARA ARROYO**, suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el SNDIF, en su carácter de miembro ante su Comité de Transparencia;

1. Declaración de inicio de la Sesión.

Se dio inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2016 que se llevó a cabo de manera electrónica.

2. Desarrollo de la Sesión.

2.1 La Unidad de Transparencia, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2016 la siguiente convocatoria:

“ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

*Me permito convocarles a la **Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2016**, la cual se celebrará de manera electrónica, en torno a la propuesta de clasificación de información puesta a consideración de este Comité por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante oficio no. 231 000 00/0859/2016 de fecha 19 de abril del año en curso (anexo para pronta referencia), relacionada a la solicitud de información pública no. 1236000005616.*

Para dichos fines, se ajunta para su consideración los siguientes documentos:

- Currículo en versión pública;
- Comprobante de estudios en versión pública.

*No omitiendo, si no tienen inconveniente, de conformidad con lo señalado en el artículo 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifestar su voto en torno a la **clasificación de información** propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos, así como de las **versiones públicas** relacionadas, antes de las 18:00 horas del próximo día lunes 25 de abril de 2016.”*

2.2 La Presidencia del Comité de Transparencia, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2016, el siguiente pronunciamiento:

“Estimados Integrantes del Comité de Transparencia:

En continuación con la **Quinta Sesión Extraordinaria del 2016**, que se realiza de manera electrónica, correspondiente a la solicitud de acceso a la información No. **1236000005616**, la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, emite **VOTO A FAVOR** de las **versiones públicas**, correspondientes al currículo y al comprobante de estudios, en el entendido de que tanto la Dirección General de Recursos Humanos, como la Unidad de Transparencia, al “testar, fundar y motivar”, debieron observar las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aplicables a ese tipo de documentos.

En cuanto a la solicitud de la Unidad de Transparencia, respecto a manifestar voto en torno a la **clasificación de información** propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), **fundamentada en los artículos 29, fracción III y 46** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se comenta lo siguiente:

De la lectura armónica de los artículos señalados, mismos que se transcriben en adelante, se desprende que no constituyen fundamento para solicitar a los miembros del Comité de Transparencia emitir voto, ya que ni en el oficio No. 231 000 00 /0859/16 que suscribe la DGRH, ni en el texto de la propia convocatoria para la presente sesión, se identifica plenamente que exista clasificación de la información o que los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, temas a los que alude el articulado en el que como se ha mencionado se fundamenta tal solicitud.

Artículo 29. En cada dependencia o entidad se integrará un Comité de Información que tendrá las funciones siguientes:...

III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad;...

Como podrá observarse, efectivamente el artículo refiere el tema de clasificación sin embargo, no podría asociarse al contenido del Oficio de la DGRH que se anexa a la solicitud de voto, toda vez que ésta no presenta un planteamiento expreso de clasificación.

Artículo 46. “Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44”.

Este artículo, tampoco podría aplicarse para la solicitud de voto, ya que la DGRH no manifiesta que los documentos “no se encuentran en sus archivos”, lo que señala es que “cuenta con cero registros”.

Para ello, se transcribe el Criterio del IFAI (INAI) 18/13:

“Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que

constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.”

Las consideraciones anteriores, se inscriben con independencia de los alcances jurídicos que la lectura puntual de los artículos, pudieran tener en torno a las mismas y de los pronunciamientos que los demás miembros del Comité de Transparencia estimen procedentes.”

2.3 El Órgano Interno de Control en el SNDIF, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2016, el siguiente pronunciamiento:

“Estimados integrantes del Comité de Información,

En continuación a la Quinta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional DIF, relativa a la solicitud de información No. 1236000005616, y considerando el voto y pronunciamiento de la Presidencia del Comité de Transparencia, este Órgano Interno de Control, emite VOTO A FAVOR de las versiones públicas, correspondientes al currículo y al comprobante de estudios, asimismo, se adhiere a los pronunciamientos vertidos por la citada Presidencia.”

2.4 La Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2016, el siguiente pronunciamiento:

“Estimados miembros del Comité de Transparencia:

*Por instrucciones del Lic. Francisco Javier Guevara García, encargado de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, y en seguimiento a la Quinta Sesión Extraordinaria de este Comité, me permito emitir **VOTO A FAVOR** de las versiones públicas propuestas por la Dirección General de Recursos Humanos, en relación con la solicitud de información 1236000005616, de conformidad con el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”*

RESOLUCIONES

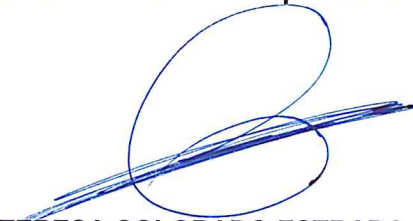
RESOLUCIÓN 01/5a. EXTRA C.T. 2016: El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental resuelve:

PRIMERO.- Confirmar por unanimidad la clasificación de la información propuesta en los anexos del citado oficio 231 000 00/0859/2016, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, referente a la solicitud de información 1236000005616.

SEGUNDO.- Se instruya a la Unidad de Transparencia para la notificación respectiva al solicitante de información.

TERCERO.- Notifíquese.

La Presidenta del Comité dio por terminada la Sesión el día 25 de abril de 2016.



LIC. MARÍA TERESA COLORADO ESTRADA
Directora General de Programación,
Organización y Presupuesto y Presidenta del
Comité de Transparencia.



DR. JOSÉ MANUEL HERRERA PAREDES
Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia.



**LIC. CECILIA MARÍA DEL CARMEN LARA
ARROYO**

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el SNDIF, en su carácter de
miembro ante su Comité de Transparencia.